



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4513



2016-10-3-0003596 y anexo

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 SEP 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Internacional N°33/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, denominada “Rehabilitación y ensanche de plataforma del tramo de Ruta N°30, comprendido entre las progresivas 61km500 (Variante Arroyo Cuaró) - 94km000 (Variante Arroyo Tres Cruces), en el Departamento de Artigas”.

RESULTANDO: I) Que al citado acto realizado el 23 de febrero de 2018, presentaron ofertas las firmas: TRAXPALCO S.A., RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A., GRINOR S.A., CONSORCIO INCOCI-CUJÓ, LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A., CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y CRZ CONSTRUCCIONES S.A. según surge del Acta glosada a folios 142 y 143 de autos.

II) Que con fecha 2 de abril de 2018, la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad, al proceder al estudio de las ofertas presentadas, señala que, al amparo de lo estipulado en las cláusulas 14, 15 y 28 de la Sección 1 y 27 de la Sección 5, debe desestimarse la oferta de LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. porque no cotizó los precios de los rubros 912, 914b, 915b, 929 y 930, no habiendo sido posible compararla con las demás ofertas.

III) Que agrega que analizadas las ofertas presentadas surge que, la oferta de la empresa TRAXPALCO S.A. es la evaluada como la más baja y se ajusta

sustancialmente con los documentos de la licitación, por lo que aconseja adjudicar la presente licitación a dicha firma, por la suma de \$234:033.315,28 (pesos uruguayos doscientos treinta y cuatro millones treinta y tres mil trescientos quince con veintiocho centésimos), incluidos I.V.A. y Leyes Sociales.-----

IV) Que el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, en su calidad de cofinanciador de las referidas obras, mediante nota de fecha 25 de junio de 2018, manifiesta su conformidad con lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-----

V) Que conforme a lo establecido en el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, se les otorgó vista a las empresas oferentes, sin que éstas formularan observaciones al respecto.-----

VI) Que el Departamento Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad ha tomado intervención, emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N°000690 para la contraparte local y manifestando que la habilitación de los créditos de la financiación 4.3, está siendo gestionada por Expediente N°2018-10-3-0002579.-----

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central E.E. N°2018-17-1-0005158, Ent. N°3980/18), ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----

CONSIDERANDO: que en atención a los hechos y fundamentos mencionados precedentemente, se entiende conveniente proceder a dictar resolución, adjudicando la presente Licitación Pública Internacional a la firma TRAXPALCO S.A..-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, y Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. por los argumentos expuestos en autos.-----

2°.- Adjudicase el llamado a Licitación Pública Internacional N°33/2017, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras de: “Rehabilitación y ensanche de plataforma del tramo de Ruta N°30, comprendido entre las progresivas 61km500 (Variante Arroyo Cuaró) - 94km000 (Variante Arroyo Tres Cruces), en el Departamento de Artigas”, a la firma TRAXPALCO S.A., en la suma de \$234:033.315,28 (pesos uruguayos doscientos treinta y cuatro millones treinta y tres mil trescientos quince con veintiocho centésimos), incluidos I.V.A. y Leyes Sociales, por el plazo 15 (quince) meses.-----

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$257.436.646,80 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta centésimos), la cual se discrimina de la siguiente manera: \$176:349.420,00 (pesos uruguayos ciento setenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte) para Contrato, \$38:796.872,40 (pesos uruguayos treinta y ocho millones setecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y

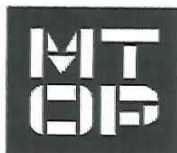
dos con cuarenta centésimos) para I.V.A. (22%), \$18:887.022,88 (pesos uruguayos dieciocho millones ochocientos ochenta y siete mil veintidós con ochenta y ocho centésimos) para Leyes Sociales y \$23:403.331,52 (pesos uruguayos veintitrés millones cuatrocientos tres mil trecientos treinta y uno con cincuenta y dos centésimos) para Imprevistos (10%).-----

Dicha erogación, más los mayores costos resultantes se atenderán con cargo a la Ley N°19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales y Financiación 4.3 Donaciones Exterior.-----

4°.- Establécese que la notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones, normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

5°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

6°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en dicha Secretaría de Estado para su intervención. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de fecha 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----

LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**